

# I. Disposiciones generales

## M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

25678

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, de la Secretaría General Técnica, sobre la aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.

### ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Nueva York, 22 de julio de 1946.

Convención sobre Privilegios e Inmунidades de los Organismos Especializados. Nueva York, 21 de noviembre de 1947.

Convenio sobre Privilegios e Inmунidades de las Naciones Unidas. Londres, 13 de febrero de 1946.

### TERRITORIO DE ESTADO

Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Viena, 18 de abril de 1961.

Seychelles, aceptación, 11 de septiembre de 1979.

Gran Bretaña, objeción, 6 de noviembre de 1979, a la reserva formulada por el Gobierno de China: «El Instrumento de adhesión depositado por el Gobierno de China contiene una reserva referente al artículo IX, sección 32, sobre la competencia del Tribunal Internacional de Justicia en litigios relativos a la interpretación o aplicación de la Convención. El Gobierno de Gran Bretaña ha indicado reiteradamente que no puede aceptar reservas sobre el artículo IX, sección 32, ya que a su entender las Partes en la Convención no tienen derecho a formular este tipo de reservas. En consecuencia, el Gobierno británico no acepta las reservas formuladas por el Gobierno de la República Popular China sobre la sección 32 de la Convención».

China, adhesión, 11 de septiembre de 1979. De conformidad con la sección 43, China aplicará las disposiciones de la Convención a los siguientes organismos especializados:

- FAO.
- OACI.
- OMS.
- UPU.
- UNESCO.
- Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- Organización Meteorológica Mundial.
- Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.
- El Instrumento de adhesión contiene una reserva al artículo IX, sección 32, de la Convención.

Gran Bretaña, objeción, 8 de noviembre de 1979 a la reserva formulada por el Gobierno de China: «El Instrumento de adhesión depositado por el Gobierno de China contiene una reserva referente al artículo VIII, sección 30, del Convenio, sobre la competencia del Tribunal Internacional de Justicia en litigios relativos a la interpretación o aplicación del Convenio. El Gobierno de Gran Bretaña ha indicado reiteradamente que no puede aceptar reservas sobre el artículo VIII, sección 30, ya que a su entender, las Partes en el Convenio no tienen derecho a formular este tipo de reservas. En consecuencia, el Gobierno británico no acepta las reservas formuladas por el Gobierno de la República Popular de China sobre la Sección 30 del Convenio».

China adhesión, 11 de septiembre de 1989, con la siguiente reserva: «El Gobierno de la República Popular de China formula reservas respecto a la sección 30, artículo VIII, del Convenio».

Cabo Verde, adhesión, 30 de julio de 1979. República Federal de Alemania, objeción presentada el 11 de julio de 1979, fuera del plazo reglamentario de noventa días, a la reserva hecha por Siria al artículo 36 (1) del Convenio. «El Gobierno Federal no considera como válida la reserva hecha por Siria al artículo 36 (1) del Convenio. Esta declaración no debe interpretarse como obstáculo a la entrada en vigor del Convenio entre la RFA y Siria».

«Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo de 1978.

«Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1988.

Convenio de Viena sobre relaciones Consulares. Viena, 24 de abril de 1963.

Convenio europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Roma, 4 de noviembre de 1950.

Convención complementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas similares a la esclavitud. Ginebra, 7 de septiembre de 1956.

Pacto Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles.

Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York, 19 de diciembre de 1966.

Convenio Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial. Nueva York, 7 de marzo de 1966.

Cabo Verde. adhesión, 30 de julio de 1979.

China, adhesión, 2 de julio de 1979, con la declaración de que la firma del Convenio por las autoridades de Taiwan es ilegal y nula.

Islandia. En 13 de agosto de 1979, declaración de reconocimiento, a partir del 3 de septiembre de 1979, y por un nuevo período de cinco años, de la jurisdicción obligatoria del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Países Bajos. En 22 de agosto de 1979 declaraciones reconociendo, a partir del 1 de septiembre de 1979, hasta revocación de aquéllas, la competencia de la Comisión Europea de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 25 del Convenio y la jurisdicción obligatoria del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (art. 46).

Austria. El 4 de septiembre de 1979 declaración de renovación, por un período de tres años, a partir del 3 de septiembre de 1979, de la competencia de la Comisión Europea de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 25 del Convenio; y, bajo condición de reciprocidad, la jurisdicción obligatoria del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (art. 46).

Senegal, adhesión, 19 de julio de 1979.

Trinidad y Tobago, adhesión, 21 de diciembre de 1976.

India, adhesión, 10 de abril de 1979, con la reserva de que el artículo 9 del Pacto se aplicará en consonancia con las cláusulas de los párrafos 3 a 7 del artículo 22 de la Constitución de la India. Por añadidura, en el ordenamiento jurídico indio no existe un derecho de compensación que sea exigible por aquellas personas que pretendan ser víctimas de arresto o detención ilegales. Respecto al artículo 13, India se reserva el derecho de aplicar sus leyes de extranjeros. Los artículos 12, 19 (3), 21 y 22 se aplicarán de conformidad con el artículo 19 de la Constitución india.

Japón, ratificación, 21 de junio de 1979, con la declaración de que la expresión «miembros de la policía» establecida en el artículo 22, p. 2, debe interpretarse que incluye al cuerpo de bomberos del Japón.

Gambia, adhesión, 22 de marzo de 1979.

Marruecos, ratificación, 3 de mayo de 1979.

Islandia, ratificación, 22 de agosto de 1979, con reservas a los artículos 8, 3 (a); 10, 2 (b), y segunda frase del párrafo 3; 14, p. 7 y 20, p. 1. De conformidad con el artículo 41, Islandia reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos, establecida en el artículo 28, para recibir y tomar en consideración comunicaciones en las que un Estado Parte no cumple sus obligaciones derivadas del Convenio.

El Salvador, ratificación, 30 de noviembre de 1979.

India, adhesión, 10 de abril de 1979, con la declaración de que, en relación con el artículo 1 del Pacto, la expresión «derecho a la autodeterminación» se aplica únicamente a aquellos pueblos bajo dominación extranjera y no a los Estados soberanos e independientes o a una parte de un pueblo o nación —principio que es la esencia de la integridad nacional. Los artículos 4 y 8 se aplicarán de conformidad con el artículo 19 de la Constitución india. El artículo 7 (c) se aplicará de conformidad con el artículo 16 (4) de la Constitución india.

Japón, ratificación, 21 de julio de 1979, con reserva al artículo 7 (d), por lo que se refiere a la remuneración por fiestas oficiales; y al artículo 8,1 (d), excepto en relación con los sectores en los que el derecho previsto en esta disposición está concedido, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Japón en el momento de la ratificación. Reserva al artículo 13,2 (b) y (c), en lo que respecta a no quedar sujeto a la referencia a la «progresiva introducción de la educación gratuita». La expresión «miembros de la policía» establecida en el artículo 8, p. 2, debe interpretarse que incluye al cuerpo de bomberos japones.

Islandia, ratificación, 22 de agosto de 1979.

Marruecos, ratificación, 3 de mayo de 1979.

Israel, ratificación, 3 de enero de 1979.

«Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1970.

«Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1979.

«Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1967.

«Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1977.

«Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1977.

«Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1969.

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución. Lake Success, Nueva York, 21 de marzo de 1950.

#### TRATADOS POLITICOS DE GUERRA Y PAZ

Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de guerra. Ginebra.

#### DERECHO PRIVADO, PENAL Y ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO

Acta de París del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.

Convenio Universal sobre Derecho de Autor, revisado en París el 24 de julio de 1971.

Convenio estableciendo la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, Estatuto. 31 de octubre de 1951.

Convenio sobre reconocimiento y ejecución de las decisiones en materia de obligaciones alimenticias hacia los niños.

Protocolo sobre cláusulas arbitrales. Ginebra, 24 de septiembre de 1923.

Convenio sobre reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras. Nueva York, 10 de junio de 1958.

#### IGLESIA Y RELACIONES ECLESIASTICAS, EDUCACION Y RELACIONES

Estatutos del Centro Internacional de Registro de las Publicaciones en serie (ISDS). 14 de noviembre de 1974.

Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico y cultural. Lake Success, Nueva York, 22 de noviembre de 1950.

Convenio europeo de reconocimiento académico de títulos universitarios.

Estatuto del Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales.

Bangladesh, adhesión, 11 de junio de 1979.  
Cabo Verde, adhesión, 3 de octubre de 1979.  
El Salvador, adhesión, 30 de noviembre de 1979.

Senegal, adhesión, 19 de julio de 1979.

Surinam. Como complemento a su declaración de sucesión, de 8 de noviembre de 1976, declara que se considera obligada por la reserva hecha por los Países Bajos en nombre de Surinam, sobre el derecho a imponer la pena de muerte, de conformidad con el artículo 68, p. 2, independientemente del hecho de que los delitos a que se refiere tal artículo sean castigados con pena de muerte bajo la ley del territorio ocupado en el momento en que se inicie la ocupación.

Italia, ratificación, 13 de agosto de 1979.

Italia, ratificación, 25 de octubre de 1979, con la siguiente reserva: «En relación con el párrafo 4 del artículo 4 del Convenio, el Gobierno de Italia declara que en el territorio de la República Italiana no se concederá protección a ninguna obra, durante un plazo superior al fijado para la clase de obras a que pertenezca, por la Ley del Estado del cual es nacional el autor, cuando se trate de una obra no publicada, y en el caso de una obra publicada, por la ley del Estado contratante donde ha sido publicada por vez primera. Cuando la legislación de un Estado contratante otorgue dos o más periodos de protección, y si por una razón cualquiera una obra determinada no se hallara protegida por tal Estado durante el segundo periodo, o en alguno de los periodos sucesivos, esa obra no gozará de protección durante ese segundo periodo o los periodos sucesivos en el territorio de la República Italiana».

Dinamarca, ratificación, 11 de abril de 1979.

El Salvador, adhesión, 18 de junio de 1979.  
Barbados, adhesión, 5 de julio de 1979.

Venezuela, aceptación, 25 de julio de 1979.

Dinamarca, notificación, 8 de octubre de 1979, por la que se señala que, a partir del 1 de enero de 1979, son competentes para declarar la ejecución en Dinamarca de las decisiones extranjeras las autoridades administrativas principales, en especial las autoridades administrativas regionales y la Oficina del Prefecto de Copenhague.  
Bangladesh, ratificación, 27 de junio de 1979.

Jordania, ratificación, 15 de noviembre de 1979, con la reserva de que Jordania no se considerará obligada por sentencias dictadas por Israel o en las cuales un israelí sea parte.

Gran Bretaña, notificación de 14 de noviembre de 1979, por la que se extiende a Bermudas la aplicación del Convenio. La notificación contiene la siguiente declaración: «El Gobierno de Bermudas aplicará el Convenio, de conformidad con su artículo I, 3, únicamente al reconocimiento y ejecución de sentencias dictadas en el territorio de otro Estado contratante».

Bangladesh, ratificación, 27 de junio de 1979.

Suecia, adhesión, 29 de mayo de 1979.

Santa Sede, aceptación, 22 de agosto de 1979.

Santa Sede, adhesión, 21 de junio de 1979.

Somalia, adhesión, 2 de marzo de 1979.

«Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1962.

«Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril y 30 de octubre de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1956.

«Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 1973.

«Gaceta de Madrid» de 8 de mayo de 1926.

«Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1977.

«Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1979.

«Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1956.

«Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1977.

«Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1958.

- Convenio relativo a la lucha contra las discriminaciones en el campo de la enseñanza.
- Convenio Cultural Europeo. París, 19 de diciembre de 1954.
- Convenio para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y protocolo. La Haya, 14 de mayo de 1954.
- Convención para la prevención de la contaminación marítima por arrojar desperdicios y otros materiales. Washington, Londres, Méjico y Moscú, 29 de diciembre de 1972.
- Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles. Nueva York, 10 de diciembre de 1976.
- TRAFICO, TRANSPORTE, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS (INCLUYENDO LOS ATOMOS PARA LA PAZ)**
- Convenio Internacional sobre la seguridad de los contenedores. Ginebra, 2 de diciembre de 1972.
- Convenio Internacional sobre transporte de mercancías por ferrocarril (CIM). Berna, 7 de febrero de 1970.
- Convenio sobre reglamento para evitar abordajes en el mar. Londres, 20 de octubre de 1972.
- Organización consultiva marítima intergubernamental (IMCO). Ginebra, 6 de marzo de 1948.
- Aceptación de enmiendas a la Convención constitutiva de la I. M. C. O., artículos 10, 18, 17, 18, 20, 28, 31 y 32. Londres, 17 de octubre de 1974.
- Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas a la competencia civil en materia de abordaje. Bruselas, 10 de mayo de 1952.
- Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas al embargo preventivo de buques de navegación marítima. Bruselas, 10 de mayo de 1952.
- Convenio Internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos. Bruselas, 29 de noviembre de 1969.
- Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar. Londres, 17 de junio de 1960.
- Convenio y Acuerdo Operativo sobre la Organización Internacional de Satélites Marítimos (INMARSAT). Londres, 3 de septiembre de 1978.
- Reglamento número 14 anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor.
- Reglamento número 15 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la
- Ecuador, aceptación, 5 de marzo de 1979.
- Liechtenstein, ratificación, 13 de junio de 1979.
- Noruega, retirada, 3 de octubre de 1979, de la reserva formulada en el momento de la ratificación.
- Polonia, adhesión, 23 de enero de 1979.
- Finlandia, ratificación, 3 de mayo de 1979.
- Suiza, ratificación, 31 de julio de 1979.
- Argentina, ratificación, 12 de septiembre de 1979 (Londres) y 14 de septiembre de 1979 (Washington).
- Santo Tomé y Príncipe, adhesión, 5 de octubre de 1979.
- República Democrática del Yemen, adhesión, 12 de junio de 1979.
- Malawi, adhesión, 5 de octubre de 1978.
- Japón, adhesión, 12 de junio de 1978.
- Arabia Saudita, adhesión, 6 de octubre de 1978.
- República de Corea, ratificación, 18 de diciembre de 1978.
- Bahamas, adhesión, 16 de febrero de 1979.
- Dinamarca, adhesión, 2 de marzo de 1979.
- República Árabe del Yemen, adhesión, 6 de marzo de 1979.
- Argentina, adhesión, 11 de septiembre de 1979.
- Libano, ratificación, 24 de octubre de 1979.
- Kuwait, aceptación, 4 de junio de 1979, con la reserva de que tal aceptación no significa en ningún caso reconocimiento de Israel ni que se establecerán acuerdos con este país.
- Jamaica, adhesión, 30 de marzo de 1979.
- Tailandia, adhesión, 6 de agosto de 1979.
- Uruguay, adhesión, 15 de agosto de 1979.
- Samoa, adhesión, 23 de octubre de 1979.
- Nepal, aceptación, 31 de enero de 1979.
- Colombia, aceptación, 4 de septiembre de 1979.
- Italia, ratificación, 9 de noviembre de 1979.
- Italia, ratificación, 9 de noviembre de 1979.
- Tuvalu, comunicación de sucesión, 25 de junio de 1979.
- Australia, declaración, 5 de noviembre de 1979, sobre sustancias extintoras, de conformidad con la regla 5.ª, capítulo 1, del Convenio.
- Finlandia, ratificación, 12 de julio de 1979.
- Grecia, ratificación, 13 de julio de 1979.
- Bélgica, ratificación, 14 de julio de 1979.
- China, 13 de julio de 1979, sin reserva de ratificación, aceptación o aprobación.
- Portugal, firma, 13 de julio de 1979, sin reserva de ratificación, aceptación o aprobación.
- Argelia, firma, 15 de julio de 1979, sin reserva de ratificación, aceptación o aprobación.
- Argentina, adhesión, 2 de octubre de 1979.
- República Federal de Alemania, ratificación, 23 de octubre de 1979, con declaración de extensión a Berlín Oeste.
- Francia, ratificación, 18 de octubre de 1979.
- Gran Bretaña, notificación, 22 de agosto de 1979, de conformidad con el artículo 32.3, en el sentido de que el Convenio se aplicará a los Registros de buques británicos registrados en puertos al efecto en Gran Bretaña, Hong-Kong, Bermudas.
- Rumania, notificación de aplicación, 2 de julio de 1979.
- Bélgica, 4 de mayo de 1979, designación de autoridad competente: Colegio Real Militar.
- «Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 1979.
- «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1957.
- «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1960.
- «Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre de 1975.
- «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1978.
- «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1977.
- «Boletín Oficial del Estado» del 6 al 18 de agosto de 1975.
- «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1977.
- «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1962.
- «Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo de 1978.
- «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1954.
- «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1954.
- «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1976.
- «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 1965 y 23 de diciembre de 1966.
- «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1979.
- «Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1974.
- «Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1970.

- homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 de marzo de 1958.
- Règlemento número 16 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 de marzo de 1958.
- Reglamento número 18 anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor.
- Acuerdo europeo relativo al trabajo de las tripulaciones de vehículos empleados en el transporte internacional de mercancías por carretera (AETR). Ginebra, 1 de julio de 1970.
- Acuerdo relativo al transporte internacional de productos perecederos y sobre el equipo especial que debe ser usado en dicho transporte (ATP). Ginebra, 1 de septiembre de 1970.
- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la Aviación Civil. Montreal, 23 de septiembre de 1971.
- Protocolo modificando el Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional. La Haya, 28 de septiembre de 1955.
- Tratado sobre los principios que rigen las actividades de los Estados para la exploración y uso del espacio exterior, incluyendo la luna y otros cuerpos celestes. Washington, 27 de enero de 1967.
- Actas de la Unión Postal Universal. Lausana, 5 de julio de 1974.
- Protocolo adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal. Tokio, 14 de noviembre de 1969.
- Convenio Internacional de Telecomunicaciones. Málaga-Torremolinos, 25 de octubre de 1973.
- Constitución de la Organización Meteorológica Mundial (OMM). Washington, 11 de octubre de 1947.
- Convenio relativo a la Organización Hidrográfica Internacional. Mónaco, 3 de mayo de 1967.
- Laboratorio de Mecánica y Transportes, Avenue de la Renaissance 30, B-1040, Bruselas; y Asociación de Fabricantes Belgas, Avenue Drouart 27-29, B-1160, Bruselas.
- Rumania, notificación de aplicación, 2 de julio de 1979.
- Rumania, notificación de aplicación, 2 de julio de 1979.
- Irlanda, adhesión, 28 de agosto de 1979, con la siguiente reserva: «Las operaciones de transporte entre Estados miembros de la CEE serán consideradas como operaciones de transporte nacional, en el sentido de la AETR, en tanto en cuanto dichas operaciones no atraviesan en tránsito el territorio de un tercer Estado que sea Parte Contratante en el AETR». De conformidad con el artículo 21,2, del Acuerdo, el Secretario General de las Naciones Unidas señala que las objeciones a esta reserva deberán ser recibidas antes del 29 de febrero de 1980. A falta de objeciones, el Instrumento de adhesión de Irlanda será oficialmente depositado en esa fecha.
- Noruega, adhesión, 14 de julio de 1979.
- Etiopía, adhesión, 3 de abril de 1979. Declara no se considera vinculada por el artículo 14, p. 1, del Convenio.
- Bangladesh, confirmación de aplicación en 13 de febrero de 1979, del Protocolo en el territorio de la República Popular de Bangladesh.
- Seychelles, adhesión, 5 de enero de 1978.
- Perú, ratificación, 1 de marzo de 1979.
- Uruguay, ratificación, 4 de octubre de 1978 de las siguientes actas:
- Segundo Protocolo adicional a la Constitución de la UPU.
  - Reglamento general.
  - Convenio postal universal.
  - Acuerdo sobre cartas con valor declarado.
  - Acuerdo sobre paquetes postales.
  - Acuerdo sobre giros postales y bonos postales de viaje.
  - Acuerdo sobre servicio de cheques postales.
  - Acuerdo sobre envíos contra reembolso.
  - Acuerdo sobre efectos a cobrar.
  - Acuerdo sobre el servicio internacional de ahorro.
  - Acuerdo sobre abono a diarios y escritos periódicos.
- Botswana, ratificación, 1 de noviembre de 1979, de las siguientes actas:
- Segundo Protocolo adicional a la Constitución de la UPU.
  - Reglamento General.
  - Convenio Postal Universal.
  - Acuerdo sobre paquetes postales.
- Emiratos Arabes Unidos, ratificación, 13 de febrero de 1979, de las siguientes actas:
- Segundo Protocolo adicional a la Constitución de la UPU.
  - Reglamento General.
  - Convenio Postal Universal.
  - Acuerdo sobre cartas de valor declarado.
  - Acuerdo sobre paquetes postales.
- Uruguay, ratificación, 22 de enero de 1979.
- Botswana, ratificación, 22 de enero de 1979.
- Guinea Ecuatorial, ratificación, 26 de febrero de 1979.
- Uganda, ratificación, 21 de febrero de 1979, confirmando la declaración número XXXIV, que figura en el Protocolo final a dicho Convenio.
- República Democrática Popular del Yemen, ratificación, 25 de septiembre de 1979.
- Costa Rica, ratificación, 10 de septiembre de 1979.
- Honduras, adhesión, 11 de octubre de 1979.
- Maldivas, adhesión, 1 de junio de 1978.
- Djibuti, adhesión, 30 de junio de 1978.
- Gambia, adhesión, 20 de octubre de 1978.
- Lesotho, adhesión, 3 de agosto de 1979.
- Perú, adhesión, 30 de mayo de 1979 (aprobada por los dos tercios de los países miembros).
- «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1972.
- «Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1974.
- «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1976.
- «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1978.
- «Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1974.
- «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1973.
- «Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1969.
- «Boletín Oficial del Estado» de 21, 22, 23, 25 y 26 de agosto de 1980.
- «Boletín Oficial del Estado» del 8 al 9 de mayo de 1974.
- «Boletín Oficial del Estado» de 25 y 26 de agosto de 1979.
- «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1975.

Convenio complementario al Convenio de París de 29 de julio de 1960, sobre responsabilidad civil en el campo de la energía nuclear y anejo. Bruselas, 31 de enero de 1963. Protocolo adicional al Convenio. París, 28 de enero de 1964.

**FINANZAS, EMPRESTITOS, IMPUESTOS, ADUANAS. CUESTIONES MONETARIAS**

Convenio sobre el valor en Aduana de las mercancías y anejos. Bruselas, 15 de diciembre de 1950.

Convención sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares. Nueva York, 4 de junio de 1954.

**ECONOMIA, COMERCIO, AGRICULTURA, EXPLOTACION FORESTAL, PESQUERIAS, ASISTENCIA TECNICA**

Convenio constitutivo de la Organización Internacional de Metrología legal. París, 12 de octubre de 1955.

Acuerdo relativo al comercio internacional de los textiles. Ginebra, 20 de diciembre de 1975.

Convenio constitutivo del Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola. Roma, 13 de junio de 1976.

Acuerdo Internacional del Café 1976. Londres, 3 de diciembre de 1975.

Países Bajos, ratificación, 28 de septiembre de 1979.

República Federal de Alemania, notificación de denuncia 30 de junio de 1979.

Bélgica, notificación de denuncia, 30 de junio de 1979.

Dinamarca, notificación de denuncia, 30 de junio de 1979.

Francia, notificación de denuncia, 30 de junio de 1979.

Gran Bretaña, notificación de denuncia, 30 de junio de 1979.

Irlanda, notificación de denuncia, 30 de junio de 1979.

Italia, notificación de denuncia, 30 de junio de 1979.

Luxemburgo, notificación de denuncia, 30 de junio de 1979.

Países Bajos, notificación de denuncia, 30 de junio de 1979.

India, 2 de octubre de 1979, objeción a la enmienda de Suiza al Capítulo VII de la Convención.

CEE, 4 de octubre de 1979, objeción a la enmienda de Suiza al Capítulo VII de la Convención. La objeción se entiende presentada por cada uno de los países miembros de la CEE. Con fecha 2 de noviembre de 1979, el Secretario General de las Naciones Unidas informa que considera que la enmienda no ha sido aceptada, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Convención.

Grecia, adhesión, 25 de junio de 1979.

República Dominicana, aceptación, 14 de marzo de 1979.

Mauritania, adhesión, 26 de junio de 1979.

Colombia, adhesión, 16 de julio de 1979.

Afganistán, adhesión, 13 de diciembre de 1979. Contribución inicial de conformidad con el artículo 4,2 (b).

Barbados, adhesión, 13 de diciembre de 1978, con contribución de 1.000 dólares EE. UU.

Bután, adhesión, 13 de diciembre de 1978.

Burundi, adhesión, 13 de diciembre de 1978.

R. D. de Laos, adhesión, 13 de diciembre de 1978.

Seychelles, adhesión, 13 de diciembre de 1978, con declaración de contribución inicial de 5.000 dólares EE. UU.

Madagascar, adhesión, 12 de enero de 1979.

Mauricio, adhesión, 29 de enero de 1979.

Yemen, adhesión, 6 de febrero de 1979. Contribución, de conformidad con el artículo 4,2 (b) de 50.000 dólares EE. UU., de los que 40.000 dólares son libremente convertibles.

Israel, comunicación, 24 de enero de 1979, relativa a la declaración de la República Árabe de Siria: Haciendo notar el carácter político de la misma, indica que el Gobierno no es el lugar adecuado para hacer tales declaraciones políticas, que por añadidura están en flagrante contradicción con los principios, objeto y objetivos de la Organización. Dicha declaración no puede afectar cualquiera de las obligaciones impuestas a Siria por el Derecho Internacional general o por los tratados. Israel adoptará una actitud de completa reciprocidad respecto a Siria.

Suecia, notificación, 14 de junio de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.

Austria, notificación, 19 de junio de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.

Imperio Centrafricano, notificación, 26 de junio de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.

Zaire, notificación, 27 de junio de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.

Dinamarca, notificación, 29 de junio de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.

República Federal de Alemania, notificación, 17 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2. Aplicación a Berlín Oeste.

Gran Bretaña, notificación, 17 de septiembre, de

«Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1971.

«Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1958.

«Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1968.

«Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1979.

«Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1977.

- 1979, en cumplimiento del artículo 68,2. En nombre de Hong Kong, Guernsey, Jersey.
- Venezuela, notificación, 17 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Burundi, notificación, 18 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Bolivia, notificación, 19 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Perú, notificación, 19 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Kenya, notificación, 20 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Japón, notificación, 21 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Nicaragua, notificación, 21 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Uganda, notificación, 22 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- India, notificación, 24 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Chipre, notificación, 25 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- El Salvador, notificación, de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Ghana, notificación, 26 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Angola, notificación, 25 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Nigeria, notificación, 26 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Papúa, Nueva Guinea, notificación, 27 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Canadá, notificación, 28 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- C.E.E., notificación, 28 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Israel, notificación, 28 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Jamaica, notificación, 28 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Suiza, notificación, 28 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Trinidad Tobago, notificación, 28 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Tanzania, notificación, 28 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Yugoslavia, notificación, 28 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Haití, notificación, 29 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Madagascar, notificación, 4 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Congo, notificación, 5 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Costa de Marfil, notificación, 6 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Costa Rica, notificación, 7 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- R. U. del Camerún, notificación, 10 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Honduras, notificación, 11 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Liberia, notificación, 11 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- España, notificación, 11 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Togo, notificación, 12 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Nueva Zelanda, notificación, 13 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2. Extensión al Gobierno de Nieu.
- República Dominicana, notificación, 14 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Estados Unidos de América, notificación, 14 de septiembre de 1979, en cumplimiento del artículo 68,2.
- Notificación del Secretario general, informando de la extensión del Acuerdo hasta el 31 de marzo de 1980, y de la ampliación hasta igual fecha, del plazo para depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación.
- Dominica adhesión, 11 de septiembre de 1979.
- Perú, adhesión, 31 de agosto de 1979.
- Camerún ratificación, 8 de septiembre de 1979.
- Zaire, ratificación, 25 de julio de 1977.

Acuerdo Internacional del Cacao 1975. Ginebra, 20 de octubre de 1975.

Acuerdo Internacional del Estaño. Ginebra, 21 de junio de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1977.

«Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1977.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.